

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Inf 383

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000263 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

14 MAY 2025

VISTOS: El Informe N° 01-2025/GRP-401000-401400-401410-AMVB, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 029-2025/GRP-401000-401400-401420-P.C.R.O de fecha 25 de febrero del 2025, el Informe N° 025-2025/GRP-401000-401400-401420-G.O de fecha 17 de febrero del 2025, el Informe N° 001-2025/GRP-401000-401200-401210-HACG de fecha 12 de febrero del 2025, el Memorandum N° 187-2025/GRP-401000-401200 de fecha 11 de marzo del 2025, el Memorandum N° 62-2025/GRP-40100-401300-401310 de fecha 14 de marzo del 2025, el Memorandum N° 197-2025/GRP-401000-401200 de fecha 17 de marzo del 2025 del Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 383-2025/GRP-401000-401100 de fecha 09 de mayo del 2025 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Anexo 02 - Declaración Jurada de la Directiva Regional N°003-2022/GRP-480000-480300, de enero del 2025, la señora Maritza Farfan Camillo, donde solicita reembolso de viáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO			RAZÓN SOCIAL Y DETALLES DEL GASTO	IMPORTE S/.
	FECHA	TIPO DOC.	N° DOC		
1	02/01/25	DJG	DECLARACION JURADA DE GASTOS	MOVILIDAD LOCAL 06 DIAS	S/120.00.
2	16/01/25	FACT.E	F503-01798923	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. PEAJES	S/10.60
3	28/01/25	FACT.E	F512-01272825	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. PEAJES	S/10.60
4	03/01/25	FACT.E	F512-01256425	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. PEAJES	S/10.30
5	03/01/25	FACT.E	F503-01791317	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. PEAJES	S/10.30
6	15/01/25	FACT.E	F502-01177483	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. PEAJES	S/10.60
7	07/01/25	FACT.E	F511-02020788	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. PEAJES	S/10.30
8	06/01/25	FACT.E	F001-000955	RESTAURANT MALIBU	S/123.00
TOTAL					S/305.70

Que, mediante Memorandum N° 006-2025/grp-401000-401400-MCALT de fecha 02 de abril del 2025, de la Srta. María Cecilia Arrieta La Torre, donde solicita reembolso de viáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

	DOCUMENTO			RAZÓN SOCIAL Y DETALLES DEL GASTO	IMPORTE S/.
	FECHA	TIPO DOC.	N° DOC		
	10/01/25	DJD	DECLARACION JURADA DE GASTOS	MOVILIDAD LOCAL INTERPROVINCIAL PIURA SULLANA	S/120.00
2	10/01/25	FACT.E.	F001-0036990	ROMANO	S/50.00
3	13/01/25	FACT.E	FF01-0002322	RESTAURANT CAFÉ LA HUERTA	S/30.00

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000263 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

14 MAY 2025

4	16/01/25	B/V	0001-000012	RESTAURANT DONDE LA SEÑORA CHINA	S/.20.00
5	04/02/25	FACT.E.	F001-0000329	MARQUEZ PIMENTEL JIMMY RICARDO	S/.50.00
6	10/01/25	FACT.E	F502-01174655	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A. PEAJES	S/.10.60
TOTAL					S/280.60

Que, mediante Memorandum N° 01-2025/GRP-401000-401400-MCALT de fecha 02 de abril del 2025, del señor NESTOR JIMENEZ CORDOVA Especialista Administrativo III, donde solicita reembolso de comisión de servicios.

N°	DOCUMENTO			RAZÓN SOCIAL Y DETALLES DEL GASTO	IMPORTE S/.
	FECHA	TIPO DOC.	N° DOC		
1	07/03/25	DJG	DECLARACION JURADA DE GASTOS	MOVILIDAD INTERPROVINCIAL PIURA SULLANA	S/.40.00
2	19/03/25	FACT.E	FF01-0003106	RESTAURANT CAFÉ LA HUERTA S.R.L	S/.50.00
3	07/03/25	FACT.E	E001-0000117	EL RINCON DEL MAR	S/.50.00
4	10/01/25	DJG	DECLARACION JURADA DE GASTOS	MOVILIDAD INTERPROVINCIAL PIURA SULLANA	S/.40.00
5	13/01/25	FACT.E	F001-0006352	MARQUEZ PIMENTEL JIMMY RICARDO	S/.50.00
6	10/01/25	FACT.E	FF01-0000239	RESTAURANT JUGUERIA POLLERIA BAHIA	S/.50.00
TOTAL					S/280.00

Que, mediante Memorandum N° 01-2025/GRP-401000-401400-MCALT de fecha 07 de enero del 2025, del señor MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE jefe de la Oficina de Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada de Ayabaca, donde solicita reembolso de comisión de servicios.

N°	DOCUMENTO			RAZÓN SOCIAL Y DETALLES DEL GASTO	IMPORTE S/.
	FECHA	TIPO DOC.	N° DOC		
1	06/01/25	DJG	DECLARACION JURADA DE GASTO	MOVILIDAD INTERPROVINCIAL PIURA AYABACA	S/.160.00
2	06/01/25	B/V	0001-024118	POR DESAYUNO	S/.20.00
TOTAL					S/180.00

Que, mediante Acción de Personal N°000010-2025, N°000011-2025, N°000016-2025 de la Señora HILDA AURORA CALDERON GUZMAN, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO			RAZÓN SOCIAL Y DETALLES DEL GASTO	IMPORTE S/.
	FECHA	TIPO DOC.	N° DOC		
1	11/02/25	B/V	0001-000106	RESTAURANT CEVICHERIA "CHABUQUITA"	S/.50.00

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000263 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

14 MAY 2025

2	13/02/25	B/V	0002-051184	RESTAURAN "DON CHINO"	S/.50.00
3	28/03/25	B/V	0002-051025	RESTAURANT "DON CHINO"	S/.50.00
TOTAL					S/150.00

Que, mediante Informe N° 08-2025/GRP-401000-401200-DRE de fecha 22 de abril del 2025, de la Sra. DEYSI RUIDIAS ESPINOZA Técnico Administrativo II, donde solicita reembolso de comisión de servicios.

N°	DOCUMENTO			RAZÓN SOCIAL Y DETALLES DEL GASTO	IMPORTE S/.
	FECHA	TIPO DOC.	N° DOC		
1	26/03/25	DJG	DECLARACION JURADA DE GASTOS	MOVILIDAD LOCAL 03 DIAS	S/.60.00
2	01/14/25	B/V.E	EB01-0000167	RESTAURANT CEVICHERIA MAGDALENAS	S/.50.00
3	26/03/25	B/V	0001-000114	RESTAURANT CEVICHERIA "CHABUQUITA"	S/.50.00
4	31/03/25	B/V	0002-051026	RESTAURANT "DON CHINO"	S/.50.00
5	10/04/25	FACT.E	E001-0000189	CENTRO DE CAPACITACION Y CONSULTORIA AM E.I.R.L	S/.250.00
6	25/04/25	DJG	DECLARACION JURADA DE GASTOS	MOVILIDAD LOCAL	S/.20.00
7	25/04/25	B/V.E.	EB01-0000179	RESTAURANT CEVICHERIA MAGDALENAS	S/.50.00
8	21/02/25	DJG	DECLARACION JURADA DE GASTOS	MOVILIDAD LOCAL 01 DIA	S/.20.00
9	14/04/25	B/V.E.	EB01-0000172	RESTAURANT CEVICHERIA MAGDALENAS	S/.10.00
10	14/04/25	FACT.E.	FU01-000353	CONCHA DE FUEGO	S/.40.00
TOTAL					S/600.00

Que, mediante Informe N° 03-2025/GRP-GSRLCC-401000-401050-CCC de fecha 25 de febrero del 2025, del Sr. Cristian Castillo Castillo Coordinación de Integridad Institucional, donde solicita reembolso de comisión de servicios.

N°	DOCUMENTO			RAZÓN SOCIAL Y DETALLES DEL GASTO	IMPORTE S/.
	FECHA	TIPO DOC.	N° DOC		
1	03/02/25	B/V	0003-000557	R-COMIENDO	S/.50.00
TOTAL					S/50.00

Que, mediante Anexo N°02: Declaración Jurada de la Directiva Regional N°002-2024/GRP-401000-401300-401330 de fecha 20 de marzo del 2025 del Sr. ENRIQUE SILVA VILCHEZ, de acuerdo al siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

000263

Sullana,

14 MAY 2025

N°	DOCUMENTO			RAZÓN SOCIAL Y DETALLES DEL GASTO	IMPORTE S/.
	FECHA	TIPO DOC.	N° DOC		
1	13/02/25	B/V.E	EB01-0000419	LOPEZ PATIÑO LUIS ALBERTO	S/400.00
2	26/03/25	RPH.E	E001-0000009	SERNAQUE ZAPATA KETHY YSMELDA	S/420.00
3	13/02/25	DJG	DECLARACION JURADA DE GASTOS	MOVILIDAD INTERPROVINCIAL SULLANA PIURA (15 DIAS)	S/300.00
4	06/01/25	B/V	0002-001835	RESTAURANT GUSMI	S/420.00
5	22/02/25	B/V	0001-000113	RESTAURANT CEVICHERIA "CHABUQUITA"	S/420.00
6	14/03/25	FACT.E.	F002-0000089	ARISALE	S/244.00
7	24/04/25	FACT.E.	F002-0000091	ARISALE	S/180.00
8	24/04/25	FACT.E.	F002-0000090	ARISALE	S/300.00
9	10/04/25	FACT.E.	E001-0009697	NOTARIA QUIROGA	S/200.00
10	31/01/25	B/V.E	EB01-0000410	LOPEZ PATIÑO LUIS ALBERTO	S/38.00
11	31/01/25	B/V.E	EB01.0000408	LOPEZ PATIÑO LUIS ALBERTO	S/152.00
12	31/01/25	B/V.E	EB01-0000409	LOPEZ PATIÑO LUIS ALBERTO	S/152.00
13	02/02/25	FACT.E.	F009-0002481	IX COMERCIO PERU S.A.C	S/229.00
14	20/03/25	FACT.E.	F141-0004669	HIPERMERCADO TOTTUS S.A.	S/111.50
TOTAL					S/3,566.50

Que, mediante informe N° 038-2025/GRP-401000-401300-401330, de fecha 30 de abril del 2025, el señor ENRIQUE SILVA VILCHEZ responsable de caja, remite la relación de compromisos pendientes de cancelar que por razones estrictamente presupuestales fueron imposible su cancelación, los mismos que se detallan en el anexo N° 006-2025 para reembolso de gastos por viáticos por comisión de servicios 2025, por el importe de S/. 5,412.80 soles (Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 80/100 nuevos soles) a nombre del suscrito, la misma que se tramita de acuerdo a la Directiva Regional N° 002-2024/GRP-480000-480300;

Que, mediante Memorandum N°102-2025/GRP-401000-401300, de fecha 30 de abril del 2025, la responsable de la Oficina de Contabilidad CPC REBECA DEL PILAR YESANG CAVERO, solicita el reembolso de gastos de viáticos del personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la misma que se tramita de acuerdo a la Directiva 002-2024/GRP-480000-480300;

Que, mediante Memorandum N° 290-2025/GRP-401000-401200 de fecha 05 de mayo del 2025 del Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite la certificación de Crédito Presupuestal- Nota N° 0000000893 de fecha 30 de abril del 2025 por el monto de S/.5,412.80 soles (Once Mil Doscientos setenta y dos con 80/100 soles) por concepto de reembolso de gastos por comisiones de servicio informados por el cajero pagador

Que, mediante el proveído adjunto en el documento antes indicado, la oficina Sub Regional de Administración solicita la emisión de acto resolutivo.

Que mediante Informe N° 383-2025/GRP-401000-401100 de fecha 09 de abril del 2025 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios por el monto de S/. 5,412.80 soles (Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 80/100 nuevos soles), a

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000263-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

14 MAY 2025

favor del señor ENRIQUE SILVA VILCHEZ, de conformidad de la Directiva N° 002-2024/GRP-480000-480300 y en base a lo expuesto al Memorandum N°102-2025/GRP-401000-401300, de fecha 30 de abril del 2025, de la jefa de la oficina de contabilidad, Memorandum N° 290-2025/GRP-401000-401200 de fecha 05 de mayo del 2025 del Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto;

Que, es necesario indicar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS numeral 5.9 por la DIRECTIVA REGIONAL N°02-2024/GRP-480000- 480300 denominada "PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS PARA LOS SERVIDORES CIVILES EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA": precisa que "los viáticos son asignaciones en efectivo que se otorgan a quienes realizan una comisión de servicio fuera de la sede habitual del trabajo, para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – "Directiva de Tesorería", aprobada por la resolución N° 002-2007-EF/77.15, precisa que el devengado se sustenta únicamente con los documentos mencionados en dicho artículo, cuya modificación y numeración, entre otros datos necesarios, deben ser registrados en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP, para acreditar el cumplimiento de la obligación;

Que, en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden efectuarse al prepuestos institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, según la Directiva Regional N° 002-2024/GRP-48000-480300 "Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones por Comisiones de Servicio para los Servidores Civiles en el Gobierno Regional Piura" que en el numeral 6.2.4 rendición de cuentas según el párrafo 3 dice: La liquidación de los gastos en caso de viajes dentro del Territorio Nacional deberá sustentarse con los siguientes documentos originales reconocidos por Sunat, según Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT: De acuerdo a las disposiciones emitidas por la Sunat, el sustento del viatico será solo si es con Factura o Boleta Electrónica (ciudades) y el caso de la zona de sierra que no se pueda conseguir boleto o factura electrónica, podrá presentar boleto física, en funciones de la emisión de normas vigentes;

Que, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 279-2019/SUNAT, "DESIGNAN EMISORES ELECTRONICOS DEL SISTEMA DE EMISION ELECTRONICA" las boletas manuales presentadas por los administrados de las (ciudades) estos comprobantes de pago están a efectos al Régimen Único Simplificado (RUS) los cuales se encuentran amparados en artículo 3 inciso c) numeral 3.2 y no están obligados a emisión electrónica;

Que, vistos los actuados solicitan el reembolso de viáticos por la Comisión de Servicios de acuerdo a la DIRECTIVA REGIONAL N°02-2024/GRP-480000- 480300 por un monto de S/5,412.80 soles (Once Mil Doscientos setenta y dos con 80/100 soles) la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000893 de fecha 30 de abril del 2025.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000263 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

14 MAY 2025

Que, es de precisar que el reembolso de gastos consiste en devolver o reintegrar lo que otra persona ha gastado, ya sea dinero o cualquier especie, por lo tanto el reembolso se hace cuando el servidor ha sacado dinero de su pecunia para un gasto que corresponde a la entidad, y debe ser tratado como un préstamo que el servidor hace al empleador y que este luego reintegra bajo la figura del reembolso, por lo tanto el reembolso no constituye remuneración para este, pues es un pago que no incrementa su salario ni su patrimonio, sino que tiene la finalidad de compensar lo gastado por el trabajador;

Que, el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional - DECRETO SUPREMO N° 007-2013-EF prescribe en su Artículo 1°.- Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día [...];

Que, se debe precisar que, los viáticos por comisión de servicios comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad local, los que serán calculados conforme a la escala establecida en la DIRECTIVA REGIONAL N°02-2024/GRP-480000- 480300 [...]. En el presente caso se trata de servidores de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna por lo tanto le corresponde lo solicitado;

Que, además, se debe acotar, que la directiva en mención, establece: "Procedimientos para el otorgamiento de viáticos y asignaciones por comisiones de servicios para los servidores civiles en el Gobierno Regional de Piura" establece las comisiones de servicios y las rendiciones de cuentas correspondientes, por parte de los funcionarios, personal de confianza, servidores públicos DL. 276, Contratados bajo la modalidad de contratos administrativos de servicios, gerentes públicos DL. N°1024 y personas contratadas bajo el Régimen Laboral DL. 1057 que requieran realizar viajes al interior o exterior del país;

Que al respecto, como es indicado por la DIRECTIVA REGIONAL N° 02-2024/GRP-480000-480300 prescribe en su numeral 6.2 Procedimiento para otorgar viáticos en comisión de servicios dentro del territorio nacional, estrictamente en el acápite 6.2.1 (....) la solicitud de viáticos luego que la oficina de Regional de Administración visa la solicitud de viáticos, esta es derivada a la Oficina de Recursos Humanos para verificar el correcto cálculo del viático, posteriormente es derivada a la Oficina de Abastecimiento para el compromiso y devengado del mismo;

Que, aunado a ello, se debe indicar que obra en autos los comprobantes de pago para la sustentación de la aprobación de la realización del reembolso de los viáticos por la comisión de servicios correspondientes;

Que, cabe señalar que la autorización del reembolso, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la DIRECTIVA REGIONAL N°02-2024/GRP-480000- 480300 y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

000263

Sullana,

17 4 MAY 2025

fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional Planificación y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios por el monto de S/. 5,412.80 soles (Cinco Mil Cuatrocientos Doce con 80/100 nuevos soles), a favor del señor **RIQUE SILVA VILCHEZ**, de conformidad de la Directiva N° 002-2024/GRP-480000-480300 y en base a lo expuesto al Memorándum N°102-2025/GRP-401000-401300, de fecha 30 de abril del 2025, de la jefa de la oficina de contabilidad, Memorándum N° 290-2025/GRP-401000-401200 de fecha 05 de mayo del 2025 del Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - EL EGRESO que origine el cumplimiento será con cargo de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000893 de fecha 30 de abril del 2025.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. - HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al cajero pagador, al Equipo de Abastecimiento; contabilidad, Tesorería, y Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALANZO
GERENTE SUB REGIONAL